



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA EL TREBOL ALIMENTOS CONCENTRADOS S.A. TRECONAL DEL CANTÓN MILAGRO AL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **EL TREBOL ALIMENTOS CONCENTRADOS S.A. TRECONAL** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, el 16 de mayo de 2014, inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de junio de 2014.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **EL TREBOL ALIMENTOS CONCENTRADOS S.A. TRECONAL** del cantón Milagro al cantón Durán, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 26 de septiembre de 2018 ante la Notaría Primera del cantón Durán, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011088** de 30 de noviembre de 2018.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011088** el 30 de noviembre de 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **EL TREBOL ALIMENTOS CONCENTRADOS S.A. TRECONAL** del cantón Milagro al cantón Durán, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.-** La compañía tiene como domicilio principal en la ciudad de Durán cantón Durán, provincia del Guayas, por resolución de la junta general de accionistas se podrán establecer corresponsalías, prioridades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo sugiere, previa decisión de la junta general y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes."

AMR/SSA

Guayaquil, 30 de noviembre de 2018

Ab. Denisse Ortega Saavedra

DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (E)

6-12-18